

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION



RAMO PENAL

AÑO DE 1970

MES DE SEPTIEMBRE

MESA PENAL

NUM. 109/70

EXPEDIENTE INSTRUIDO EN LA AVERIGUACION DEL DELITO DE
 contra la salud.

PROCESADOS

DEFENSORES

[Redacted area]
 [Handwritten notes]

[Empty lines for defense attorneys]

JUEZ, LIC. ANTONIO SALOMA PORTAL.

SECRETARIO LIC. RAFAEL MORALES AGUILAR.

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO, LIC. TEOFILO GONZALEZ RUBIO.

ACTUARIO LIC. LUIS BETURAN

INICIADO EN 24 de septiembre/70 TERMINADO EN

ARCHIVO

FECHA NUMERO

LEGAJO NUM.

109-70



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

- - - Acapulco, Guerrero, a diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta.-----

-- - Por recibido el oficio 3048, fechado el diecisiete de septiembre del presente año, del C. Comandante de la 27/A. Zona Militar de este Puerto.-----

- - - Con fundamento en los artículos 21 y 102 Constitucionales; lo., fracción I de la Ley Orgánica del Ministerio Público Federal lo., 6o., 113, 119, 125, 132, y 148 del Código Federal de Procedimientos Penales; ábrase la averiguación previa respectiva con motivo de los hechos denunciados, probablemente constitutivos del delito de Contra la Salud.-----

- - - Regístrese, númérese y háganse las anotaciones en el Libro de Gobierno, dése el aviso de inicio a la Superioridad, practíquense todas las diligencias necesarias al esclarecimiento de los hechos, entre éstas y desde luego, dése fe ministerial de la yerba decomisada, gírese oficio al C. Comandante de la 27/a. Zona Militar, acusándole recibo y para que ordene la presentación de los militares que intervinieron en el presente caso, gírese oficio al C. Director del Centro de Salud, para que practique examen organoléptico del vegetal y para que proceda a la destrucción, incineración o aprovechamiento lícito de dicho vegetal, y en su oportunidad díctese la resolución que corresponda.- Cúmplase.-----

- - - Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Teófilo González Rubio, Agente del Ministerio Público Federal adjunto.-----

Damos fe.-----

[Redacted signature]

[Redacted signature]

111

- - - En la Ciudad y Puerto de Acapulco, Estado de -
Guerrero, siendo las doce horas con veinte minutos -
del día diecisiete de septiembre de mil novecientos-
setenta, el suscrito Licenciado Teófilo González Ru-
bío, Agente del Ministerio Público Federal y testigos
de asistencia con los que actúa, DA FE: de tener a --
la vista un costal de yute conteniendo en su interior
una hieba, verde, reseca y de olor penetrante al pare-
cer marihuana, con peso de OCHO KILOGRAMOS CUATROCIE-
TOS GRAMOS.- Lo que se asienta en acta de fe ministe-
rial, para los efectos legales consiguientes.- Damos -
fe.-----

T. de A.

T. de A.





SECRETARIA
DE LA
DEFENSA NACIONAL

M. 2012

E.M.S.-T.A.

DEPENDENCIA	27/a. ZONA MILITAR.
	ESTADO MAYOR.
SECCION	PRIMERA.
MESA	PRIMERA.
NUMERO DEL OFICIO	3048.
EXPEDIENTE	A/

ASUNTO: -Pone a su disposición al individuo que dice llamarse [REDACTED], presunto responsable de delitos contra la salud.

Acapulco, Gro., a 17 de septiembre de 1970.

V. AGENTE DEL MINISTERIO
PUBLICO FEDERAL.
PALACIO FEDERAL.
C I U D A D.

ANEXO:
1 COSTAL CON
8.700 KGS. DE MA-
RIGUANA.

Esta Comandancia de Zona a mi cargo, pone a disposición de esa Representación Social al individuo que dice llamarse [REDACTED] presunto responsable de los delitos contra la salud, consistentes en siembra, cultivo, posesión y tráfico de enervantes.

Este Mando Territorial en su constante y permanente campaña contra el cultivo, tráfico y consumo de enervantes, que ha venido llevando a cabo en las Costas Grande y Chica de este Estado, al tener conocimiento de que en la región EL MESON-DOS ARROYOS-PALMA SOLA, municipio de ACAPULCO, GRO., el individuo [REDACTED] en compañía de [REDACTED] se dedicaban al cultivo y tráfico de mariguana, los dos últimos fueron consignados ante esa Agencia en oficio 2946 de fecha 7-IX-70 girado por esta Comandancia, como presuntos responsables de los delitos contra la salud, consistentes en cultivo, posesión y tráfico de enervantes, no así [REDACTED], que logró huir, por lo que este Mando Territorial ordenó que un Pelotón de Fusileros al mando del C.Cap. 2/o. de Inf. [REDACTED], pertenecientes al 48/o. Batallón de Infantería, efectuara un recorrido a dicha región con misión de localizar y aprehender al multicitado [REDACTED]. El día 13 del actual a las 1300 horas en el poblado de EL MESON, municipio de ACAPULCO, GRO., fue localizado y aprehendido el individuo de referencia, cuando, al sentir la presencia de las tropas trataba de esconder en las inmediaciones de su vivienda un costal conteniendo 8.700 kilogramos de mariguana, al ser interrogado manifestó ser sembrador y vendedor de mariguana en compañía de [REDACTED] que no fué aprehendido, [REDACTED]

PENAL

Hechos que hago de su conocimiento por ser de su competencia, anexándole un costal conteniendo 8.700 kilogramos de mariguana.

CONTESTAR ESTE OFICIO CITÉNDOSE
LOS DATOS CONTENIDOS EN EL CUADRO
DEL ÁNGULO SUPERIOR DERECHO.

###...
I

###...

ATENCIÓN.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL GENERAL DE BRIGADA COMANDANTE.

MIGUEL BRACAMONTES GARCIA.
(259672)

c.c.p. el C.Gral.de Div.Scrio.Def.Nal., ESTADOS MAYOR, SEG.3/a., para su superior conocimiento.-LOMAS DE SOTEJO, D. F.
c.c.p. el C.Ger.Inf.Cta.del 48/o.S.I.y II Sector Mil., para su conocimiento.---
OMETEPEC, GRC.

SECRETARÍA DE DEFENSA
Aspulo
GRC

RFQ-lac.

AGENCIA DEL MINISTERIO
PUBLICO FEDERAL, ACAPULCO, GRO.

AVERIGUACIONES PREVIAS.
IV.

2247
213/70.

Se sirva recibir al detenido que se indica.

Acapulco, Gro., a 17 de septiembre de 1970.

C. ALCAINE A CARCEL PUBLICA SAL.
C I U D A D.

Sírvase recibir en ese establecimiento a su cargo al detenido [REDACTED], quién queda a disposición de esta Representación Social Federal, para investigación de un delito contra la salud, en la averiguación previa del número al rubro indicado.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL.

LIC. ~~FRANCISCO~~ GONZALEZ RUBIO.

TOR/nhg.

AGENCIA DEL MINISTERIO
PUBLICO FEDERAL, ACAPULCO, GRO

AVERIGUACIONES PREVIAS.

V. 2250
A.P. 213/70.

El que se indica.

Acapulco, Gro., a 17 de Septiembre de 1970.

C. JEFE DE LA POLICIA PREVENTIVA.
C I U D A D.

Estimará a usted se sirva ordenar a su Departamento de Identificación y Dactiloscopia, proceda a tomar las huellas digitales al individuo [REDACTED] por duplicado, recabando los datos requeridos en las mismas formas destinadas para tal objeto, necesarios para nuestro archivo y del Departamento de Control de Estupefacientes de la Procuraduría General de la República, encargándole que una vez que sean requisitadas, se sirva remitirlas a la brevedad posible.

~~A T E N T A M E N T E.~~
~~SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.~~
~~EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL.~~

LIC. TEOPHILLO GONZALEZ RUBIO.

TBR/ dls.



6

AGENCIA DEL MINISTERIO
PUBLICO FEDERAL, ACAPULCO, GRO.

AVERIGUACIONES PREVIAS.
IV.

2252.

213/70.

Se comunica inicio de averiguación previa.

Acapulco, Gro., a 17 de septiembre de 1970.

C. DIRECTOR GENERAL DE AVERIGUACIONES PREVIAS.
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.
SAN JUAN DE LETRAN NUM. 9.
MEXICO, D. F.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción IX del artículo 26 de la Ley Orgánica del Ministerio Público Federal y circulares relativas, se permite comunicar a usted que hoy se inició en esta Agencia la siguiente averiguación previa:

- 
- I.-Fecha de inicio: 17 de septiembre de 1970.
 - II.-Denunciante: Comandante de la 27/A. Zona Militar.
 - III.-Responsable: ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~
 - IV.-Delito: Contra la Salud.
 - V.-Fecha de la comisión del delito: el día 13 de Septiembre de 1970.
 - VI.-Fecha probable de prescripción: 12 de marzo de 1976.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL.

LIC. TROPILIO GONZALEZ RIBIJO.

TGR/nhg.

AGENCIA DEL MINISTERIO
PÚBLICO FEDERAL, ACAPULCO, GRO.

AVERIGUACIONES PREVIAS.
IV.

2253.
213/70.

Se acusa recibo.

Acapulco, Gro., a 17 de septiembre de 1970.

C. COMANDANTE DE LA 27/A. ZONA MILITAR.
C I U D A D.



Acuso recibo de su atento oficio número 3048, de fecha 17 del actual, relativo a la denuncia formulada en contra de [REDACTED] por un delito de contra la salud, así como de la yerba de Cannabis Indica remitida.

A fin de perfeccionar la averiguación previa del número al rubro indicado, que instruye esta oficina en contra del expresado individuo, mereceré de usted se sirva ordenar comparezcan ante el suscrito el C. Capitán de Infantería [REDACTED] y dos elementos más que hayan intervenido en la detención de [REDACTED]

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL.

LIC. TROFÍCO GONZALEZ RUBIO.

TGR/nhg.

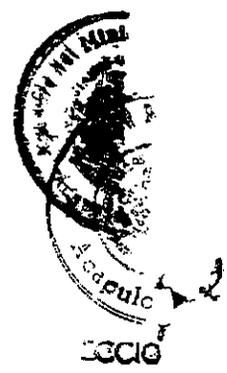


PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

- - - En la Ciudad y Puerto de Acapulco, Estado de Guerrero, siendo las once horas del día diecisiete de -- septiembre de mil novecientos setenta, fué presentado por elementos de la 27/a. Zona Militar, ante el sus-- crito Licenciado Teófilo González Rubio, Agente del -- Ministerio Público Federal y testigos de asistencia-- con los que actúa, el detenido [REDACTED] [REDACTED], el que exhortado para que se conduzca con ver-- dad por cuanto a hechos propios y protestado en el -- mismo sentido por cuanto a hechos ajenos, por sus ge-- nerales dijo: llamarse como queda escrito, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] originario de [REDACTED] [REDACTED] vecino de ese lugar con -- domicilio conocido, de ocupación [REDACTED].- Examinado como corresponde, DECLARO: que el día trece del actual, el de la voz se encontraba trabajando en el lugar denomi-- nado "El Mesón", cercano a Dos Arroyos, en un terreno que es propiedad del ade la voz; que el de la voz vió cuando llegó un grupo de militares, mismos que lo interrogaron-- preguntándole que hacía en dicho lugar, que el de la -- voz les manifestó que estaba trabajando sembrando ajonjo li y maíz, que dichos militares le manifestaron que lo -- iban a detener porque se dedicaba a sembrar marihuana, -- cosa que el de la voz niega porque en su terreno no tie-- ne sembrada ninguna marihuana, que al de la voz cuando -- fué detenido no le recogieron ninguna marihuana ya que -- él no tiene de esa hierba, que hasta ahora que lo subie-



ron los militares al carro, para que viniera a declarar a esta Agencia, vió el costal de yute que contiene marihuana, misma que no reconoce en este acto, porque no es de su propiedad, que el de la voz conoce la marihuana, e porque en algunas ocasiones vió dicha hierba en los terrenos de [REDACTED], mismos a los que conoce, pero que no sembraba el de la voz dicha hierba con esos [REDACTED] que a [REDACTED] si lo conoce porque en ocasiones va a Dos Arroyos y que tiene conocimiento que dicho individuo hace un año se dedicaba a sembrar y a vender marihuana, pero que no es amigo del de la voz, que el de la voz no fuma marihuana, que el de la voz nunca ha sido procesado por el delito de Contra la Salud.- Que es todo lo que tiene que declarar, lo que previa lectura que se le hace de lo expuesto, ratifica y estampa la huella del dedo pulgar derecho, por no saber leer ni escribir. Damos fe.-----



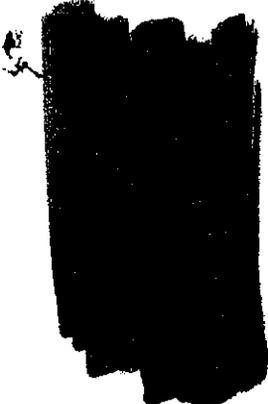
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

1

P. blico Federal



- - - En la Ciudad y Puerto de Acapulco, Estado de Guerrero, siendo las once horas del día veintitres de septiembre de mil novecientos setenta, es presente -- pprevia cita ante el suscrito Licenciado Teófilo González Rubio, Agente del Ministerio Público Federal y -- testigos de asistencia con los que actúa, el C. Capitán Segundo de Infantería perteneciente al 48/o. Batallón de Infantería [REDACTED] el que previa protesta de decir verdad y hecho saber de las penas en que incurren los falsos declarantes, por sus generales dijo: llamarse como queda escrito, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] originario de [REDACTED] vecino de [REDACTED] con domicilio en la Partida Militar de ese lugar, de ocupación en el servicio activo de las armas.- Examinado como corresponde, DECLARO: que habiéndosele dado lectura al oficio número 3048 fechado el diecisiete del actual, del C. General de Brigada Comandante Miguel Bracamontes García de la 27/a. Zona Militar con residencia en esta Ciudad y Puerto, dirigido a esta Representación Social Federal, lo ratifica y reproduce en todas y cada una de sus partes por contener la verdad de los hechos; que por órdenes de la 27/a. Zona Militar el de la voz al mando de un pelotón andaban localizando a [REDACTED] de quien sabían se dedicaba a sembrar y traficar con marihuana y que por ese motivo el día trece del actual haciendo un recorrido en el sitio El Mesón, Municipio de Acapulco, Guerrero, llegaron adonde hay

varias viviendas y un individuo se encontraba en ese lugar en actitud sospechosa y al acercarse el de la voz y sus compañeros éste se empezó a alejar del lugar tragando de esconder un objeto; que el de la voz interrogó a una señora del lugar sobre el nombre de dicho individuo pero ésta no se lo quiso proporcionar y al estar un niño en ese lugar fué el que llamó por su nombre a dicho individuo y como era el que correspondía a la persona que andaban buscando registraron los alrededores para ver que ahí escondido, encontrando en las cercanías del lugar un costal con marihuana con peso aproximado de ocho kilogramos, que la [redacted] de [redacted] le dijo al de la voz que [redacted] ayudaba a los [redacted] y [redacted] sembrar marihuana, y que por ese motivo detuvieron en el lugar de los hechos al citado [redacted] - que es todo lo que tiene que declarar, lo que previa lectura, ratifica y firma al margen y al calce para constancia.--

Damos



SECCION



[Handwritten signature]





- - - En la Ciudad y Puerto de Acapulco, Estado de Guerrero, siendo las once horas con treinta minutos del día veintitres de septiembre de mil novecientos setenta, es presente previa cita ante el suscrito Licenciado Teófilo González Rubio, Agente del Ministerio Público Federal y testigos de asistencia con los que actúa, el C. Cabo de Infantería del 48/o. Batallón de Infantería [REDACTED], el que previa protesta de decir verdad y hecho saber de las penas en que incurren los falsos declarantes, por sus generales dijo: llamarse como queda -- escrito, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] originario de [REDACTED] originario de [REDACTED] con domicilio en la Partida Militar de ese lugar, de ocupación en el servicio activo de las armas.- Examinado como corresponde, DECLARO: que habiéndosele dado lectura del -- oficio número 3048. fechado el diecisiete del actual, del C. General de Brigada Comandante Miguel Bracamontes García de la 27/a. Zona Militar con residencia en esta Ciudad y Puerto, dirigido a esta Representación Social Federal, lo ratifica y reproduce en todas y cada una de sus partes por contener la verdad de los hechos; que el de la voz al mando de su Capitán [REDACTED] andaban localizando a [REDACTED] de quien tenían conocimiento se dedicaba sembrar y traficar con marihuana y que por tal motivo el -- día trece de los corrientes, haciendo un recorrido en el -- lugar El Mesón, de este Municipio, llegaron a un caserío --

IPEN



y vieron a un individuo que se encontraba en ese lugar en actitud sospechosa y al acercarse él de la voz y sus compañeros, éste se empezó a alejar del lugar tratando de esconder un objeto; que su Capitán interrogó a una mujer pero que ésta no le quiso dar el nombre de dicho individuo sino que un niño que estaba en ese lugar, le gritó al individuo por su nombre y que ahora sabe responde al de [REDACTED] y como es la persona que tenían órdenes de buscar, registraron los contornos para ver que cosa había escondido, encontrando en el monte un costal con marihuana; que además una señora les dijo que [REDACTED] ayudaba a los [REDACTED] a sembrar marihuana y que en ese momento detuvieron a [REDACTED].- Que es todo lo que tiene que declarar, lo que previa lectura, ratifica y firma al margen y al calce para constancia.- Damos fe.-----

[REDACTED]





PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

A. P. 213/70.

- - - A continuación en la misma fecha y ante el mismo personal que actúa se presentó previa cita el [REDACTED] [REDACTED] queu previa protesta de decir verdad y hecho saber de las penas en que incurren los falsos declarantes, por sus generales dijo: llamarse como queda escrito, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], originario [REDACTED] vecino de [REDACTED] ocupación militar en servicio activo con matrícula número [REDACTED]. --Examinado convenientemente DECLARÓ: que habiéndosele dado lectura al oficio número 3048 fechado el diecisiete del actual, del C. General de Brigada Comandante Miguel Bracamontes García de la 27/a. Zona Militar con residencia en esta Ciudad y Puerto, dirigido a esta Representación Social Federal, lo ratifica y reproduce en todas y cada una de sus partes por contener la verdad de los hechos; que por órdenes de la 27/a. Zona Militar el de la voz al mando del C. Capitán Segundo de Infantería perteneciente al 48/o. Batallón de Infantería [REDACTED] [REDACTED], con un pelotón andaban localizando a [REDACTED] de quien sabían se dedicaba a sembrar y traficar con marihuana y que por ese motivo el día trece del actual haciendo un recorrido en el sitio el Mesón, Municipio de Acapulco, Guerrero, llegaron a donde hay varias viviendas y un individuo se encontraba en ese lugar en actitud sospechosa y al acercarse el de la voz y sus compañeros éste se empezó a alejar del lugar tratando de esconder un objeto; que el de la voz interrogó a una señora del lugar sobre el nombre de dicho individuo pero ésta -

no se lo quiso proporcionar y al estar un niño en ese lugar fué el que llamó por su nombre a dicho individuo y como era el que correspondía a la persona que andaban buscando registraron los alrededores para ver que ahí escondido, encontrando en las cercanías del lugar un costal con marihuana con peso aproximado de ocho kilogramos, que la [REDACTED] dijo al de la voz que [REDACTED] ba a los [REDACTED] a sembrar marihuana, y que por ese motivo detuvieron en el lugar de los hechos al citado JACINTO QUIÑONEZ. - Que es todo lo que tiene que declarar, lo que previa lectura, - ratifica y firma al margen y al calce para constancia. - - - - - Da mos fe. - - - - -

[REDACTED]

[Handwritten signature]

[REDACTED]

[REDACTED]

[Circular stamp]

[Circular stamp]

[Text]



Servicios Coordinados de Salud Pública
Estado de Guerrero

Forma No. 3

DEPENDENCIA	CENTRO DE SALUD "A"
DEPTO.	
SECCION	DIRECCION.
NUMERO DE OFICIO	6000-1-6823
EXPEDIENTE	(727.1.3.) 480.

ASUNTO: Se remite dictamen.

24 de Septiembre de 1970.

C. LIC. TEOFILO GONZALEZ RUBIO,
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL,
C I U D A D .-



REF: su oficio No. 2251 de fecha 17 -
de los corrientes.

En atención a su oficio arriba citado, me permito
informar a usted que las características organolépticas-
del contenido del sobre corresponden a Cannabis Indica -
vulgarmente llamada (marihuana), el cual se devuelve ad-
junto al presente.



Servicios Coordinados de Salud Pública
en el Estado de Guerrero
CENTRO DE SALUD "A"
ACAPULCO.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL DIRECTOR DEL CENTRO DE SALUD.

[Handwritten Signature]
DR. HECTOR GARDUÑO LOPEZ.

C: ANEXO:

HGL' FDB' ia j.-

Al contestar este oficio citense los datos
contenidos en el ángulo superior derecho



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

--- Acapulco, Guerrero, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta. ---

--- Por recibido el oficio número 6823, de fecha de hoy, del C. Director del Centro de Salud, en este Puerto Doctor Herctor Garduño López, con el que emito su dictamen sobre la naturaleza del vegetal decomisado. Para los efectos legales consiguientes agréguese de autos el oficio en cuestión y tráiganse los autos para dictar resolución. ---

--- Así lo acordó y firma el C. Licenciado Teófilo González Rubio, Agente del Ministerio Público Federal. ---

Damos fe. ---

[Redacted signature area]

--- A continuación se dió cumplimiento al acuerdo anterior. ---

Conste. ---

[Redacted signature area]

Vertical stamp on the left margin containing the text 'ESTADOS UNIDOS MEXICANOS' and 'PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA'.



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

- - - Acapulco, Guerrero, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta. - - - - -

- - - VISTA; para resolver la averiguación previa número 213/70, doscientos trece diagonal setenta, instruida en esta Agencia del Ministerio Público Federal, en contra de

[REDACTED] como presunto responsable de un delito de Contra la Salud, en su modalidad de posesión de marihuana; y, - - - - -

- - - - - C O N S I D E R A N D O: - - - - -

- - - I.- Mediante oficio número 3048 de fecha diecisiete del actual, el C. General de Brigada Comandante Miguel Bra camontes García, de la 27/a. Zona Militar, dijo a esta Re presentación Social Federal lo siguiente: "Esta Comandan-- cia de Zona a mi cargo, pone a disposición de esa Represen tación Social al individuo que dice llamarse [REDACTED]

[REDACTED] presunto responsable de los delitos contra la salud, consistentes en siembra, cultivo, posesión y tráfico de ener vantes.- Este mando Territorial en su constante y permanen te campaña contra el cultivo, tráfico y consumo de enerfan tes, que ha venido llevando a cabo en las Costas Grande y - Chica de este Estado, al tener conocimiento de que en la re gión EL MESON-DOS ARROYOS-PALMA SOLA, Municipio de Acapulco, Gro., el individuo [REDACTED] en compañía de [REDACTED]

[REDACTED] se dedica ban al cultivo y tráfico de marihuana, los dos últimos fue-- ron consignados ante esta Agencia en oficio 2946 de fecha

Stamp:
 1970
 ON PENAL

7-IX-70 grado por esta Comandancia, como presuntos responsa-
bles de los delitos contra la salud, consistentes en culti-
vo, posesión y tráfico de enervantes, no así [REDACTED]

[REDACTED] que logró huir, por lo que este Mando Territorial orde-
nó que un Pelotón de Fusileros al mando del C. Cap. 2/o. de
[REDACTED] pertenecientes al 48/o. Bata-
llón de Infantería, efectuara un recorrido a dicha región con
misión de localizar y aprehender al multicitado [REDACTED]

[REDACTED] - El día 13 del actual a las 13.00 horas en el poblado de
EL MESON, Municipio de ACAPULCO, GRO., fué localizado y apre-
hendido el individuo de referencia, cuando, al sentir la pre-
sencia de las tropas trataba de esconder en las inmediaciones
de su vivienda un costal conteniendo 8.700 kilogramos de mari-
guana, al ser interrogado manifestó ser sembrador y vendedor-
de marihuana en compañía de [REDACTED], que no
fué aprehendido, [REDACTED]

[REDACTED] - Hechos que hago de su conocimiento por ser de su compe-
tencia, anexándole un costal conteniendo 8.700 kilogramos de ma-
rihuana." - - - - -

- - - II.- Con este motivo, se inició la averiguación previa nú-
mero 213/70, por un delito Contra la Salud, previsto y sanciona-
do por la fracción I, del artículo 195 del Código Penal Federal,
en contra del individuo [REDACTED], y se practi-
caron las diligencias necesarias para comprobar los elementos -
constitutivos del expresado delito, así como para comprobar la-
presunta responsabilidad penal del acusado.- De las diligencias
de autos aparece plenamente comprobado el cuerpo del delito de -
Contra la Salud, en su modalidad de posesión de Cannabis Indica,

Municipio de Acapulco
MEX.



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

vulgarmente llamada marihuana, previsto en el párrafo -
 primero del artículo 195 del Código Penal Federal, con-
 forme a la regla genérica de los artículos 168 y 180 --
 del Código Federal de Procedimientos Penales y la espe-
 cífica del artículo 178 del mismo ordenamiento legal, con
 los siguientes medios de convicción: a).- Oficio número
 3048 del C. General de Brigada Comandante Miguel Braca-
 montes Garcia, de la 27/a. Zona Militar, comentado ante-
 riormente; b).- Declaración del acusado [REDACTED]
 [REDACTED] en el sentido de conocer a los individuos
 [REDACTED] [REDACTED]
 [REDACTED] de quienes afirma los vió en los--
 sembrados de marihuana y el último además traficar con-
 dicha hierba; c).- Declaraciones de Dos CC. Capitán Se--
 gundo de Infantería [REDACTED], Cabo de -
 Infantería [REDACTED] y Soldado Razo [REDACTED]
 [REDACTED], en el que manifiestan la forma y circuns-
 tancias en que fué localizada la Cannabis Indica y haber
 encontrado al detenido; d).- Fe ministerial efectuada por
 esta Representación Social Federal del vegetal aludido y
 e).- Dictamen organoléptico del vegetal en cuestión, pro-
 ducido por el C. Director del Centro de Salud en este --
 Puerto.-----

III.- La responsabilidad penal del inculpado y de-
 tenido [REDACTED], en la comisión del de-
 lito de Contra la Salud, en su modalidad de posesión de-
 Cannabis Indica, vulgarmente llamada marihuana, se hace-
 probable con los mismos elementos que se han tenido en -



cuenta para la comprobación del expresado delito, especialmente con la propia confesión del acusado; encontrándose reunidos en la especie los requisitos que exige el artículo 16 Constitucional, procede que el Ministerio Público Federal ejercite la correspondiente acción penal - en contra del mismo, consignando el expediente de esta - averiguación previa ante el C. Juez de Distrito en el Estado, poniendo a su disposición en la Cárcel Pública Municipal de este Puerto al detenido [REDACTED]

[REDACTED], lugar de su reclusión y donde se encuentra a disposición de esta Representación Social Federal. - - - -

- - - IV.- Por cuanto a que esta Representación Social Federal, en diligencia de diecisiete del actual, dió fe del vegetal a que este caso se refiere, el que según dictamen del C. Director del Centro de Salud, resultó ser Cannabis Indica vulgarmente llamada marihuana, al tenor de lo establecido por los artículos 199, del Código Penal Federal en relación con el numeral 244 del Código Sanitario, remítase para su destrucción e incineración o aprovechamiento lícito al C. Director del Centro de Salud en este Puerto. - - -

- - - Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en los artículos 16, 21 y 102 Constitucionales, lo., - 41, fracción I, 73, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 13, 195, fracción I del Código Penal Federal. lo., fracción II y 26 fracción I de la Ley Orgánica del Ministerio Público Federal; 60., 135, 168 180, 279, 286, 287, 288 y 289 del Código Federal de Procedimientos Penales, es de resolverse y se - - - - -





PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

----- R E S U E L V E: -----

--- PRIMERO.- Consignese original y duplicado de este expediente de averiguación previa ante el C. Juez de Distrito en el Estado, solicitándole se sirva incoar el procedimiento Penal respectivo.-----

--- SEGUNDO.- El Ministerio Público Federal, ejercita acción penal en contra de [REDACTED], como presunto responsable de un delito de Contra la Salud, en su modalidad de posesión de marihuana.-----

--- TERCERO.- Póngase a disposición de la citada Autoridad Judicial al detenido [REDACTED] en la Cárcel Municipal de este Puerto en donde se encuentra.-----

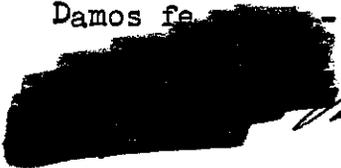
--- CUARTO.- Remítase para su destrucción e incineración o aprovechamiento lícito, al Director del Centro de Salud en este Puerto, el vegetal a que este caso se refiere.-----

--- QUINTO.- Pídase a la citada Autoridad Judicial, tomedeclaración preparatoria al acusado, resolviéndole su situación jurídica dentro del término constitucional, y dando a esta Representación Social Federal, la intervención que legalmente le compete para el ejercicio de sus funciones inherentes.-----

--- SEXTO.- Cúmplase y hágase saber esta determinación a la Superioridad, enviándose copia de la misma.-----

--- Así lo resolvió y firma el Ciudadano Licenciado Teófilo González Rubio, Agente del Ministerio Público Federal.--

Damos fe -----



[Handwritten signature]



- - - En la misma fecha, 24 de septiembre de 1970, se -
dió cumplimiento a la resolución que antecede, consignán-
dose el expediente al C; Juez de Distrito en el Estado.-

Consta



SECC

17

AGENCIA DEL MINISTERIO
PUBLICO FEDERAL, ACAPULCO, GRO.

AVERIGUACIONES PREVIAS.

V. 2306

A.P. 213/70

El que se indica.

Acapulco, Gro., a 24 de Septiembre de 1970.

C. DIRECTOR DEL CENTRO DE SALUD,
C I U D A D.

Adjunto al presente un costal de yute conteniendo en su interior Cannabis Indica o marihuana, con peso aproximado de OCHO KILOGRAMOS CUATROCIENTOS GRAMOS, en cumplimiento de mi acuerdo de esta fecha, para su destrucción, incineración o aprovechamiento lícito.

Agradeceré ausarme recibo del vegetal que se le envía.

A T E N T A M E N T E,
SUFRAGIO RECEPTIVO. NO REFLECCION.
EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL.

LIC. TEOFILLO GONZALEZ RUBIO.

C.c.p.- Los CC. Agentes de la Policía Judicial Federal adscritos, para su conocimiento y a efecto de que hagan el traslado del vegetal aludido al Centro de Salud. Presentes.

CO.
PENAL



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

18
Form C 02

DEPENDENCIA	AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL, ACAPULCO, GRO.
SECCION	AVERIGUACIONES PREVIAS.
MESA	V.
NUMERO DEL OFICIO	2305
EXPEDIENTE	A.P. 213/70.

109/70

ASUNTO: Se consigna averiguación previa número 213/70 con detenido.

Acapulco, Gro., a 24 de Septiembre de 1970.

C. JUEZ DE DISTRITO EN EL ESTADO.
E D I F I C I O.

En cumplimiento y para los efectos de la resolución de esta fecha, dictada en el expediente de averiguación previa del número al rubro indicado, instruido en contra de [REDACTED], acompañó al presente original y duplicado de la misma, ejercitando la correspondiente acción penal en su contra, como presunto responsable de la comisión de un delito Contra la Salud en su modalidad de posesión de Cannabis Indica poniéndolo a su disposición interna en la Cárcel Pública Municipal de este Puerto a efecto de que se le oiga en preparatoria y dentro del término Constitucional le sea resuelta su situación jurídica.



A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL.

LIC. TEOFILO GONZALEZ RUBIO.



C.c.p.- El C. Alcalde de la Cárcel Municipal, para su conocimiento y efectos legales consiguientes.- Ciudad.

24 SET 70 AM

C.c.p.- El C. Comandante de la 27/a. Zona Militar, en atención a su oficio 3048 de 17 del actual.- Atte. Ciudad.

TGR/dls.

AL CONTESTAR ESTE OFICIO, CITENSE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL CUADRO DEL ANGULO SUPERIOR DERECHO.



Duplicado

19



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

##veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta,
doy cuenta al C.Juez con oficio 2305 de esta fecha --
y del C.Agente del Ministerio Público Federal adscri--
to, al que acompaña averiguación previa por duplicado--
213/70. Conste.

SECCION _____
MESA _____
NUMERO _____



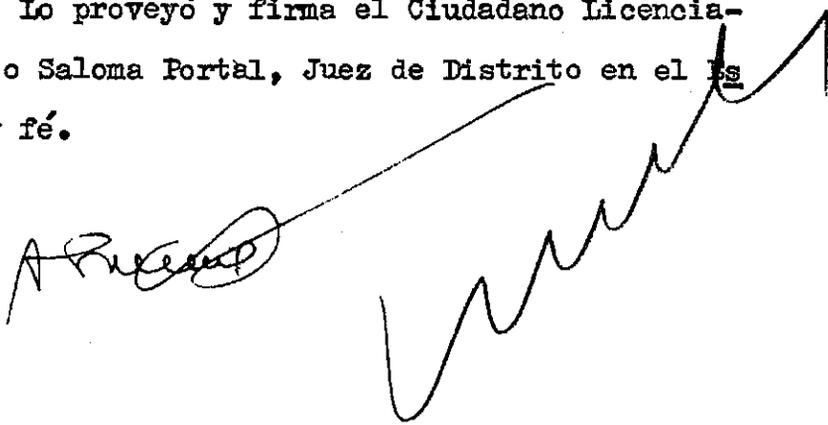
ACAPULCO, Guerrero; veinticuatro de sep-
tiembre de mil novecientos setenta.

Con oficio de custodia y averiguación pre-
via que se consigna, se tiene por presentado al Fiscal-
Federal adscrito, ejercitando acción penal en contra de
[REDACTED], por delito contra la salud
en la modalidad de posesión de cannabis índica a que --
se refiere el artículo 194 del Código Penal Federal.---
Por tanto, registrese la averiguación; dése aviso de --
inicio; íntégrese este expediente por duplicado y dése-
la intervención legal que le compete al Ministerio Pú-
blico.- Apareciendo que tal Fiscal deja en la Cárcel --
Local y a disposición del Juzgado al citado inculcado,-
desde las DOCE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS de -
esta fecha se decreta su DETENCION, lo que se hará del-
conocimiento del Alcaide para que lo mantenga en ese --
reclusorio y lo presente con las seguridades debidas el
día de mañana, a las NUEVE HORAS para ser escuchado en-
preparatoria.- Concédanse las garantías legales al in--
culcado, entre ellas, requiérasele para que designe su-
defensor, indicándole que podrá optar por el Federal --
de Oficio adscrito, [REDACTED]--
Oportunamente dése nueva cuenta con los autos para re--

ACTUACIONES

resolver el término Constitucional. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Antonio Saloma Portal, Juez de Distrito en el Estado. Doy fé.



En la misma fecha, se registra la averiguación bajo la partida 109/70, y se libran los oficios ordenados. Conste.



REGION DEL

24 SET. 1970

Novena
hora
proveyó

se Federal Admisi

del U. Agente
y de enteraado dijo

MIJ

que
públi-
lo que

